Contrato: TM-2025/LP/175/ASEGURAMIENTO PARQUE VEHÍCULAR/SGAF

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. DANTE GONZÁLEZ RICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en los términos del artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, es responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten, contra cualquier siniestro; y que en la contratación de seguros que se realice deberá observarse lo señalado en el Capítulo IV, "Aseguramiento", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitidas con fundamento en los artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de julio de 2010, reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 20 de julio de 2011 y de 3 octubre de 2012.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público **"CANAL 22"**, adjudica a GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del Proceso de Consolidación regulado en los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025; así como al amparo de los artículos 6 fracción V, 8, 31, 35 fracción I, 36, y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante oficio número 421/UCACP/DGCCE/C1/2025/2267, con fecha del 23 de diciembre del 2025, el Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, informó que a GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., derivado de la evaluación legal, técnica y económica a la propuesta presentada se desprendió que cumple con los requisitos solicitados por lo que se le adjudicó para la **"Contratación Consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular, para las dependencias y entidades de la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2026"**.

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550,** de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el

operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519,** de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [redacted]1 es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4., viñetas 7 y 26, corresponde al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [redacted]1 suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, así mismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del convenio; quien se apoyará de la **LIC. ARGELIA ACOSTA ANDRES**, en su carácter de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

SE TESTA 1 RFC DEL SERVIDOR PUBLICO, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

GENERALES, con R.F.C. [redacted][1], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO,** Consolidado No. LA-06-400-006400001-N-5-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6 fracción V, 8, 21, 31, 35 fracción I, 36, y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y artículo 19 de su Reglamento, **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

1.5. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 34501, para la prestación del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP",** como se desprende de requisición número 000100, con folio de autorización 3450170CE-10, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

[1] SE TESTA 1 RFC DEL SERVIDOR PUBLICO, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **253,564,** de fecha 23 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, notario público número 87 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del notario número 10, Lic. don Francisco Lozano Noriega, se hace constar la fusión por absorción de "La Nacional, Compañía de Seguros, S.A. como fusionante, y "Seguros la Provincial, S.A. como fusionada, cambiando la denominación por "Grupo Nacional Provincial, S.A.**;** que por escritura **9,031,** de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, modificó su denominación a GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**;** cuyo objeto social entre otros, funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: 1. Vida, 2. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: A) accidentes personales, y B) gastos médicos, 3. Daños, en los ramos siguientes: A) responsabilidad civil y riesgos profesionales, B) marítimo y transportes, C) incendio, D) agrícola y de animales, E) automóviles, F) crédito G) diversos, H) riesgos catastróficos; también podrá practicar el reaseguro y el reafianzamiento en las operaciones y ramos autorizados y actuar como institución fiduciaria en fideicomisos de administración, en los términos señalados en la ley de instituciones de seguros y de fianzas , así como en fideicomisos de garantía, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (II) la sociedad podrá celebrar todas aquellas operaciones de carácter civil o mercantil, que la legislación actual o la que en lo futuro se dicte, permita a las instituciones de seguros, aunque recaigan sobre bienes inmuebles; así como realizar los actos y celebrar los contratos convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad.

2.2. El C. Dante González Rico, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonió de la escritura pública número **143,759**, de fecha 28 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario adscrito a la Notaria Número 54, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el/ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP",** y 133, fracción I del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025**;** así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP".**

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GNP9211244P0**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **GRANDE.**

3.0. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA CERRO DE LAS TORRES, NÚMERO 395, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04200.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, respecto de la Partida 1, que corresponde a vehículos administrativos y utilitarios, en los términos, condiciones y de conformidad con las

especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de $31,172.64 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a $4,987.62 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), dando un total de **$36,160.26 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 26/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; cantidad con un descuento ofertado, ya aplicado del 9.19%; y en términos del **ANEXO ÚNICO,** el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios, derechos de expedición de pólizas, y todas las demás que se originen del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" deberá respetar los precios, sin modificación alguna durante la vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" con fundamento en los artículos 16 último párrafo, 73 de la **"LAASSP"** y 134 de su **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025**,** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y aceptación de las pólizas de seguro, a entera satisfacción del administrador del contrato, y conforme con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integrante de este contrato.

El ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del presente contrato, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente

contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22",** y proporcionas copia de los documentos siguientes:

* Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
* Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
* Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, y conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo, en la que manifieste, que quedará amparado todo el parque vehicular de **"CANAL 22"** indicado en el respectivo **ANEXO ÚNICO,** en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a **"CANAL 22"** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

Durante la vigencia del presente contrato, **"CANAL 22"** podrá realizar altas y bajas al parque vehicular; será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas en su caso proceda.

La administración del contrato será en las instalaciones de **"CANAL 22"** sito en calle Atletas, número 2, (interior de los Estudios Churubusco), edificio "Pedro Infante", C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas del mismo, **"EL**

PROVEEDOR" procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las **00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 del **"RLAASSP"** de conformidad

al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO.**

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracción VI y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** no está obligado a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en su posesión o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

g) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable.

h) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.

i) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio**.**

j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O CERTIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" señala ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

"EL PROVEEDOR" cuenta con la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su operación, mediante oficio No. 06-C00-41100/07053, de fecha 27 de febrero de 2017, cuenta con la autorización debida, de conformidad con los establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, con R.F.C. [redacted], en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; quien se apoyará de la **LIC. ARGELIA ACOSTA ANDRES**, en su carácter de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [redacted], quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

SE TESTA 1 RFC DEL SERVIDOR PUBLICO, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, se aplicarán penas convencionales conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al Administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación de documentación para solicitar complemento de documentación a dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"CANAL 22"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las penas podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de

Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" cuenta con la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su operación, mediante oficio No. 06-C00-41100/07053, de fecha 27 de febrero de 2017; cuenta con la autorización debida para constituirse como institución de seguros, de conformidad con los establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos y otros riesgos catastróficos, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-118, de fecha 12 de febrero de 1992, autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA SEXTA. ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"CANAL 22"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

"CANAL 22" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” deberá asegurar la entrega de la totalidad de las pólizas, cartas cobertura, traslado de sus ajustadores hasta la atención debida en el lugar del siniestro, a entera satisfacción del Administrador del contrato; en este sentido **"EL PROVEEDOR"** deberá

asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega; los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR",** como parte del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22".**

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar

por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si la suma de las penas convencionales iguala el 20% del monto total del de este contrato, y/o **"CANAL 22"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo;

i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** en los términos de lo dispuesto en la **"CANAL 22".**

j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22".**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"** de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios de **SUMINISTRO** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento de conformidad al **DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas específicas en cada firma electrónica.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1 [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. C. DANTE GONZÁLEZ RICO REPRESENTANTE LEGAL	GNP9211244P0

SE TESTA 1 RFC DEL SERVIDOR PUBLICO, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Cadena original:

b5e5acb7b14f04da92c41b87aa193bcb3219d61ddcd8c1603fecc3df103f38cb

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY
RFC[redacted]1

Número de Serie: 10000005126138 24
Fecha de Firma: 13/01/2026 16:38

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI2MTM4MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MjMxNDUyMTBaFw0yNjA0MjMxNDUyNTBaMIHaMSIw
IAYDVQQDExlNSUdVRUwgQU5HRUwgUkFOR0VMIEdBUkFZMSIwIAYDVQQpExlNSUdVRUwgQU5HRUwgUkFOR0VMIEdBUkFZMSIwIAYDVQQKExlNSUdVRUwgQU5HRUwgUkFOR0VMIEdBUkFZMQswCQYDVQQGEwJNWDEq
MCgGCSqGSIb3DQEJARYbb3JlbHlfY2FiYWxsZXJvQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1SQUdNNzUwMTIwTjY5MRswGQYDVQQFExJSQUdNNzUwMTIwSERGTlJHMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQCZsZ/+5X/klR+J6gE0bjINhzrcVCD+hzrG4cUpVeHEbxajx3FwqpL1PBirD3eDpfg9Nv+Ccq9aedzZ7wnmHtq3OMy8D1FNnAmeb+Jdz9F6A8U9z95D03mfXQG3BZ5MdXWwwKCGn5eXwZ8KL3pZzjNe
xRNfaw7dLOMWFkiQoFgza+I1RpkLfV1+X/e4N79BFVWb6E8D9WZI5lTmlFmm5BaJBIgU7uLfX7TkVmYMovDN1Nz6BNIq4+wPP81fqAiFPcwJl0DCgshL3+yT4+DSLQ7Juv6yG09LlY7voS6qXHDVqtVHr18NoCqu
i7BJKFqsjfyARYAs1NUtSkmLzYU3enW9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcN
AQELBQADggIBAKVMW3AO+t6in90IZIDwonc8GJaFiQvNyJT6OqyoDLPWXJl5F/TLFLhfcFTO76JtzeZ3wMefXi6VTwd5LUODUFdLU6YqfArBYOQr/wo/K69tyPZbkZ3xm4d/PiAqwJpTMTrf/IwJEKqZ4B7uWZT4
j+svwyaFDVr5Yi91B+Na44kL9bwijETQL0CbdabPO/Fpwz/z9EEDktMzQPO9IDz+8+3LPyZ/w4pv+wCptG1JKe+uLbnZWfFv09npfemZezIb35sfY149KGC89q+hizbUv9QMW5M3mku5ygnjviskfXwjuFPo3+Ax
fm7PUgOWsvCNS1shAKlyDwmYD9BSG5btKtrFGWOOejBL9tyK4F3sTS6N1VnKDK4lkSXvDzwqc7FcNIEyh+qpBFQZFiCVlbM7uYSZec8N+tFmGLM6/az+t+6k9YzJvVL9IF1yFvpZkWm043MCADCDmM/YkXswtK0+
xCdg6nPmXdAFQMcQnRljyBqwt0le4/rUFOjdU/lK+nKoPd/7gWsZtPpuXbMokrecvpdUlEaA6CcwUImTPkUymmkLfwK+hg/4yuVslDKWlIl+oeR0qmfvcBcj38TBKFupETHt0122D81kOEfSdiNXAIWYYJFEosJ/
v4/QEBtm/Vir/izhPMXajVEwf27BCXQV/HAwcjccmaB5XVOt5O8n4wER

Firma:

Ho1LFSsC/caQVrfHFR3Py/2hWH0nVEsCeOdy3Yjxjvuy+nh6TGXzJr30MjcY/mXvR/lVJOJJ5ou9VppKxAGqQIVHx52tgcveUckyvkVN0C3xKXHpHoc+RRM9eP14iZ62zhHmORAgAPe2Fs9LJzzJPWrw4McR5jXk
B4+AnbwoQmshXvfi4HxScS0JMBOODMJSFhpxQzt88RKtDhMPRZvKzoR7Ugw4H3YQvAxM+vJTxTawGK0y4QJej5nqzxYf5/XR3b7gkA1j8rhk6JEM/OgLy4AktEYRMeCRcg9almdhz4DZV7ALT0Dg7M7Bk2P9ivYU
APFrc1R6adoE5z6hE8T4tA==

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY
RFC:[redacted]1

Número de Serie: 10000005126138 24
Fecha de Firma: 13/01/2026 16:38

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI2MTM4MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MjMxNDUyMTBaFw0yNjA0MjMxNDUyNTBaMIHaMSIw
IAYDVQQDExlNSUdVRUwgQU5HRUwgUkFOR0VMIEdBUkFZMSIwIAYDVQQpExlNSUdVRUwgQU5HRUwgUkFOR0VMIEdBUkFZMSIwIAYDVQQKExlNSUdVRUwgQU5HRUwgUkFOR0VMIEdBUkFZMQswCQYDVQQGEwJNWDEq
MCgGCSqGSIb3DQEJARYbb3JlbHlfY2FiYWxsZXJvQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1SQUdNNzUwMTIwTjY5MRswGQYDVQQFExJSQUdNNzUwMTIwSERGTlJHMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQCZsZ/+5X/klR+J6gE0bjINhzrcVCD+hzrG4cUpVeHEbxajx3FwqpL1PBirD3eDpfg9Nv+Ccq9aedzZ7wnmHtq3OMy8D1FNnAmeb+Jdz9F6A8U9z95D03mfXQG3BZ5MdXWwwKCGn5eXwZ8KL3pZzjNe
xRNfaw7dLOMWFkiQoFgza+I1RpkLfV1+X/e4N79BFVWb6E8D9WZI5lTmlFmm5BaJBIgU7uLfX7TkVmYMovDN1Nz6BNIq4+wPP81fqAiFPcwJl0DCgshL3+yT4+DSLQ7Juv6yG09LlY7voS6qXHDVqtVHr18NoCqu
i7BJKFqsjfyARYAs1NUtSkmLzYU3enW9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcN
AQELBQADggIBAKVMW3AO+t6in90IZIDwonc8GJaFiQvNyJT6OqyoDLPWXJl5F/TLFLhfcFTO76JtzeZ3wMefXi6VTwd5LUODUFdLU6YqfArBYOQr/wo/K69tyPZbkZ3xm4d/PiAqwJpTMTrf/IwJEKqZ4B7uWZT4
j+svwyaFDVr5Yi91B+Na44kL9bwijETQL0CbdabPO/Fpwz/z9EEDktMzQPO9IDz+8+3LPyZ/w4pv+wCptG1JKe+uLbnZWfFv09npfemZezIb35sfY149KGC89q+hizbUv9QMW5M3mku5ygnjviskfXwjuFPo3+Ax
fm7PUgOWsvCNS1shAKlyDwmYD9BSG5btKtrFGWOOejBL9tyK4F3sTS6N1VnKDK4lkSXvDzwqc7FcNIEyh+qpBFQZFiCVlbM7uYSZec8N+tFmGLM6/az+t+6k9YzJvVL9IF1yFvpZkWm043MCADCDmM/YkXswtK0+
xCdg6nPmXdAFQMcQnRljyBqwt0le4/rUFOjdU/lK+nKoPd/7gWsZtPpuXbMokrecvpdUlEaA6CcwUImTPkUymmkLfwK+hg/4yuVslDKWlIl+oeR0qmfvcBcj38TBKFupETHt0122D81kOEfSdiNXAIWYYJFEosJ/
v4/QEBtm/Vir/izhPMXajVEwf27BCXQV/HAwcjccmaB5XVOt5O8n4wER

Firma:

NaYXdT5u55sCIoKicdQ//W7T9sK5g7Yf8hxE8DsZ6zPzs2jVGD7r9urkOijA0XT5cQ1wwU18wTfBlllDc6yPskAMyBN9rri2XMHR00AtmWCDdpeilJIFeqvw1GlqhecMgYFoH4yuGCQyF+ZY5Ei/dMtXr3H8rRfR
JwxCVOI98+3Dc8G9KMVg8bEtA3+sZAV3aNiN0/CWHVvYf3UAUXYJam7j8XSCm3ZmsElt/W8QUZ+HRvP8qAJC+FkWOzw9TLCKLsuvVItPKIMc8eZAHt0RWwD4J0eDPlmgXlJrHLSiJOnCQ8ksQpyP4hDir7DS3FSL
nlCy0Ic5aB7r1cFMZyoqTw==

Firmante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B
RFC: GNP9211244P0

Número de Serie: 10000007103105 39
Fecha de Firma: 22/01/2026 11:53

Certificado:

MIIGczCCBFugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTAzMTA1MzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29pLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVVlFTlRFMB4XDTI0MDkyMTE1MDkyMVoXDTI4
MDkyNTE1MTAwMVowgf4xKDAmBgNVBAMTH0dSVVBPIE5BQ0lPTkFMIFBST1ZJTkNJQUwgUyBBIEIxKDAmBgNVBCkTH0dSVVBPIE5BQ0lPTkFMIFBST1ZJTkNJQUwgUyBBIEIxKDAmBgNVBAoTH0dSVVBPIE5BQ0lP
TkFMIFBST1ZJTkNJQUwgUyBBIEIxCzAJBgNVBAYTAk1YMSowKAYJKoZIhvcNAQkBFhtqb3NlbWFudWVsLm51bmV6QGducC5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEdOUDkyMTEyNDRQMCAvIE5VQ002NTAyMTRQNTUxHjAc
BgNVBAUTFSAvIE5VQ002NTAyMTRIREZYU04wODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJCF/MCCxoDc+o+AsGST+WtwdveeqYYF9J0PKd9lJ627BFeEofmAyp9/Xz6CXnatgKWTgtUndeO3mvap
mdPnnfUqVwsCQOaLJKqDX4mG7C3vPqRPWOE0qsj/Lj/W4eXXU5zkgX804GfGlnjf9TKUZPR9OXtK8XubgrECAuQpqzb+UES7svuPI22pk5378yF0i3S4p2gAktb/LdsIcLW50pnDnWaby/KMLNuSTalWa6EWnLJ2
RZWQ4IP+3452lOi9o5L5ckhf6BntDEbdFAi858oBeDIqiVvPNLnHZuwILvZTEvnNdXnKiSgyC9BDcKMIDlbVMQ5ZavmWTSxk0NVZsskCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZI
AYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAcogYqiZ9MaN1gZ9UkM2tHlBcWOrb13mONkFMgwOeetpS9VXR41H8utBPSPPsVxKiTpxSJMe/SxDa
bqbbdArIh9gEWaFqkkGR3tthOe14W8Fq6DNn+f0IUWesk7TdlMuxWjK/gBIXtX9/Lo94d8ibkx0UDacmB9AGxkaJ69JapqTCk7LRxgJd9vdLWvlsy8VBc/oSbpddS+YvEE3wqGEAk7zCGSy2s+lZmV4cZQhVuPyM
I81IdhfvMGKqJNmayPCZ2YIxYQE182sUV42jYdzT+biHr3whnrrw9vfxQP+24AoqtTut+bw3lbVas2nz6TbvBn+S9xJSiW4bu70IyM7sc7elC9ZvF7V9DqYRpBJXq92uWV+e2+hDAdeMK8zHTjraQFkyt5MCPIpm
xv4vZCiimArvwVBiiA6SLkzzyitG2bhhjwPrI5nEA9wgD+VDGFDW0E4LuUH7zuciSc+wzuIf1JHX7NqtAubW3RMACjE0QzCtHySNmTH4kARCrS0x/FIT1RBUqSgOYfJgWmtbi0pcL9kXP0gUv+KxGZl2gRynNYy6
oK9Grcv9NjNBNAy61A17eClZZThB6sv/Gjg4BTT8qdG6+qQfgvohDEIAZJoM3ZvUB02ivdRIYmfWXbluscWTZF9FEN1wDZ1rPLrl3Xe+o2QHGn7Lfc/hjyOhjbu5dKE=

Firmante:

SE TESTA 1 RFC DEL SERVIDOR PUBLICO, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

XhmX3RazVgyOHkC0/B0DBarQIO8gHKIgr8jMJIik0kcy1LiV3SoARNcxER7cSV+hreeAwn40ES//aX5ELVQ2yN1rEBzPaF5DgjE1gOazelWOGtb2O/ZGv+RC2Ynwgq+cfMefwZz+CQcoiTlz46QmNX0Mh94sSZ1o
Hnm8iVBakqE/LbKS+Wup4lImdecpYjrQl9f6gNWLExRxSQ1HVT2eb5QitbEqZk8Uoge9Rn9YOoI3bm+Xq7WUgdSxwqPcifEcdXusIqqE7KUuIrzF2cP0pAykcymU31kLm6R4SdspEDiwigHC+z71192MaWAoXB4W
6cY4zDNS0iQJKimf+gEmdw==

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. Objeto de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026,

2. Descripción del servicio

El procedimiento consta de 3 (tres) partidas, divididas conforme el uso de los vehículos:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	30,739
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,862
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	492

Aclaración 1 de la convocante.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en este Anexo Técnico.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en los **APÉNDICES I, II y III** que forman parte integral del presente Aneto Técnico del servicio.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE IV**.

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la República o visite gnp.com.mx

000014

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

El **LICITANTE** podrá participar en una o más partidas siempre que presente una oferta para cada una de **LAS PARTICIPANTES** que conformen dicha(s) partida(s). Las ofertas que presente deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al **LICITANTE** que presente las mejores condiciones por el total de cada partida. El LICITANTE deberá incluir en su oferta, la tarifa que corresponda para cada una de **LAS PARTICIPANTES** por partida ofertada.

Nota. - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular a la misma tarifa contratada.

3. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026, comprenderá de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

4. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE IV**.

5. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES acreditan con Oficios de Suficiencia Presupuestaria o autorización especial de la SHCP, contar con los recursos para el presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 del RLAASSP para convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios que ejercerán en el ejercicio subsecuente para la partida presupuestal 34501 “Seguros de bienes patrimoniales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

6. Formalización de los contratos

El **LICITANTE ADJUDICADO** emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

1

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000016

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FêSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTêCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

a) Número consecutivo.
b) ID Ramo.
c) Ramo.
d) ID UR.
e) Nombre de la Institución.
f) Tipo de vehículo.
g) Uso del vehículo.
h) Marca del vehículo.
i) Sub marca del vehículo.
j) Modelo (año) del vehículo.
k) Tipo de transmisión del vehículo.
l) Número de cilindros del vehículo.
m) Número de serie del vehículo.
n) Número de motor del vehículo.
o) Número de pasajeros.
p) Valor factura del vehículo.
q) Valor actual del vehículo.
r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
t) Estado de residencia del vehículo.
u) Municipio de residencia del vehículo.
v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario antes aludido formará parte del anexo del contrato que se formalice y deberá estar disponible antes de la emisión del fallo o adjudicación de la contratación consolidada. Asimismo, **LAS PARTICIPANTES** deberán enviar una copia de dicho inventario a la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios a más tardar un día hábil previo a la emisión del fallo correspondiente.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES** dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

7. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales,

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000018

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 16 último párrafo, 73 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

El ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE ADJUDICADO** para el pago, serán los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

8. Penas convencionales.

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en los **APÉNDICES I II y III** "Especificaciones del Servicio" correspondientes a cada partida y que forman parte integral del presente **Anexo Técnico.**

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

9. Indemnización por mora.

Adicional al apartado anterior, el **LICITANTE ADJUDICADO** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE** correspondiente.

1 [redacted]

10. Garantía de cumplimiento.

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000020

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

De conformidad con los artículos 294 fracciones VI y XV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como sus artículos cuarto y décimo quinto, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos.

11. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

12. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84, del **RLAASSP**, el servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Dependencia o Entidad que corresponda, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como de este Anexo Técnico.

13. Impuestos.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

14. Responsabilidad laboral.

El **LICITANTE ADJUDICADO** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

15. Confidencialidad.

El **LICITANTE ADJUDICADO** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

1 [redacted]

16. Licencias, autorizaciones y permisos.

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000022

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

17. Calidad del servicio.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en este **Anexo Técnico** y sus **Apéndices** que forman parte integrante del presente Anexo Técnico.

18. Carta cobertura.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de **LAS PARTICIPANTES** que se indican en el **ANEXO IV**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

19. Requisitos Técnicos.

El **LICITANTE** deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán los siguientes documentos para integrar su propuesta:

a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en los **APÉNDICES I, II y III**.

b) El **LICITANTE** deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**.

c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas, mismas que serán vigentes de las 00:00:00 horas de 01 de enero de 2026 hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes**,** con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:

- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000024

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FõSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTõCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1 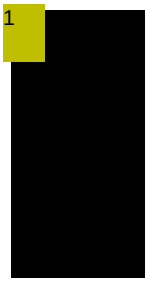

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

- Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en los **APÉNDICES I, II y III**.
- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

e) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2024:

- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.

f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.

g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en los **APÉNDICES I, II y III**).

h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000026

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1 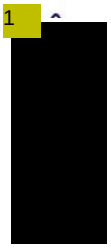

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a **LAS PARTICIPANTES** y a **LA CONVOCANTE** que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LA CONVOCANTE**, de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**.

j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

k) Manifiesto de compromiso de que se entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:

- **a.** Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- **b.** Números de atención telefónica.
- **c.** Directorio de oficinas de atención.

Relación de Apéndices

Número	Nombre
APÉNDICE I	Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.
APÉNDICE II	Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia
APÉNDICE III	Partida 3. Vehículos de Seguridad.
APÉNDICE IV	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE V	Inventario Vehicular
APÉNDICE VI	Siniestralidad de Vehículos

Atentamente

[redacted] 1

Dante González Rico
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 - 9000 desde cualquier parte de la República o visite gnp.com.mx

000023

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FęSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTęCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

[redacted]

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE I"**, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **LICITANTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las siguientes cláusulas deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000030

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÊCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA
La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**. **(ID Pregunta 993741 – Grupo Nacional Provincial S.A.B.)**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS.
"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

Las Dependencias y Entidades requieren coberturas de equipos especializados que pueden o no corresponder al ramo de autos (ID Pregunta 993748 – Grupo Nacional Provincial S.A.B.)

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al

1

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000032

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

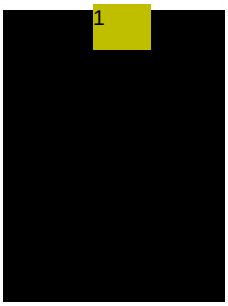

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Riesgos Cubiertos	Descripción
	momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2022 a 2026
Valor comercial más el 10%	2001 a 2021
Valor convenido	2000 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000034

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

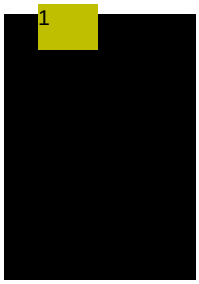

d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.

e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.

f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.

h) Desvielamiento por inundación.

i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.

j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2022 a 2026
Valor comercial más el 10%	2001 a 2021
Valor convenido	2000 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000036

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÊSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÊCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

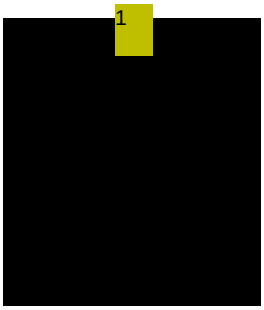

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000038

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FêSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTêCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

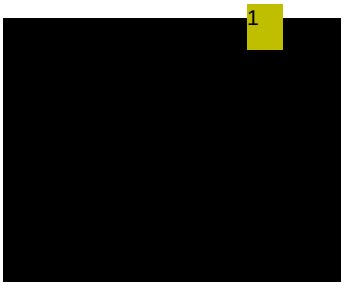

lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000040

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1 [redacted]

Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000042

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŝSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcïal	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

1

A) EQUIPO ESPECIAL:

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000044

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2021 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0.

Se ampara, sin límite de eventos, la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje para todos los vehículos que sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000046

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÔCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

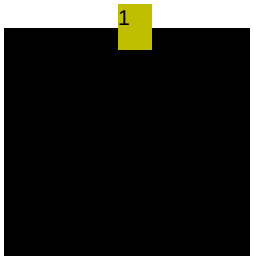

traslado de la carga que transporta y de su remolque. Estos no se contabilizarán en los arrastres considerados en el numeral 16 de las Condiciones Especiales Aplicables a todos los vehículos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.
La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000043

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

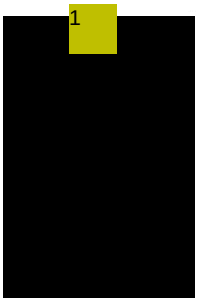

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ERRORES U OMISIONES
La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

Las adaptaciones que se deberán cubrir son las especificadas en el Apéndice V Inventario Vehicular de la Presente Convocatoria, sin embargo, durante la vigencia de la póliza existe la posibilidad de que se incorporen modificaciones de coberturas debido al equipamiento de las unidades, por lo que, de ser necesario, se deberán de realizar los endosos correspondientes para el alta de equipos que así lo requieran. (ID Pregunta 993746 y 993753 – Grupo Nacional Provincial S.A.B.)

La conciliación de movimientos deberá realizarse durante la vigencia de la póliza. (ID Pregunta 993747 – Grupo Nacional Provincial S.A.B.)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA
"LA ASEGURADORA" deberá hacer llegar la tarifa por unidad incluyendo su memoria de cálculo a **"EL ASEGURADO"** al inicio de la vigencia de la póliza. Aclaración 3 de la convocante.

Para lo anterior, se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales.

Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

1 [redacted]

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000050

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1 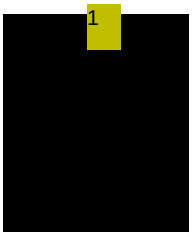

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES
Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE
Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000052

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÊCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

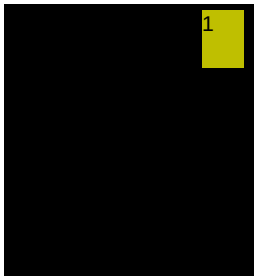

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA
Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000054

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

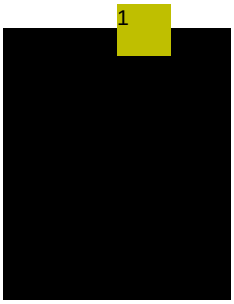

Concepto	Tiempo de Respuesta
complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES
Los vehículos de modelo 2023 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2022 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO",** ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000056

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

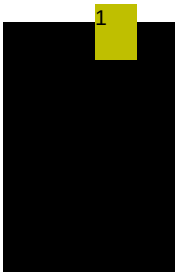

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta* en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

   Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000058

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTôCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

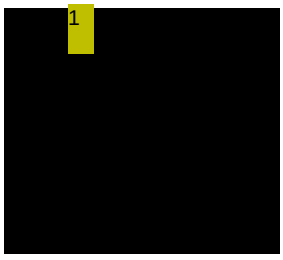

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática preservando la tarifa.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA",** a solicitud de **"EL ASEGURADO",** deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie,** mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000060

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

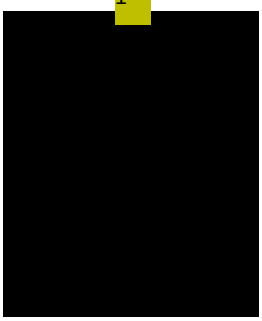

GNP SEGUROS
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco
c.p. 04200, México D.F.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, para cualquier el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**. Se destaca que el número de arrastres señalado en la presente condición, es independiente de los arrastres derivados de una declaratoria de siniestro, los cuales son ilimitados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima segunda.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

    Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000062

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

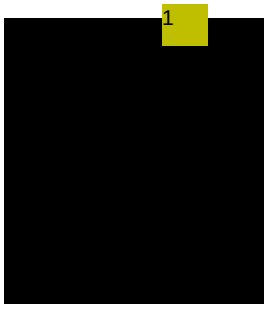

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000064

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

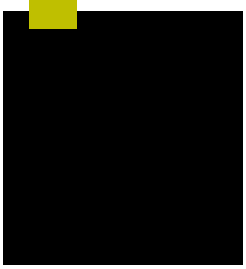

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular, para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

    - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
    - Acta de defunción, en su caso.
    - Identificación oficial.
    - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
    - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

1

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

000066

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular, para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

1 [redacted]

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000068

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000070

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1 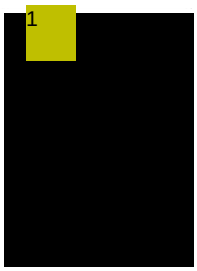

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:00 horas del día 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, a petición del asegurado, con un máximo mensual, durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000072

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 294 fracciones VI y XV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas así como sus artículos cuarto y décimo quinto, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000074

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

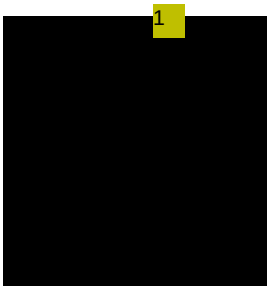

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

1 [redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

000076

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŠSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŠCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

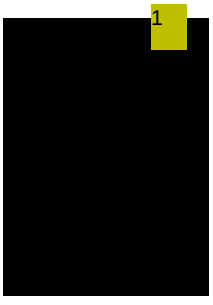

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Concepto	Cálculo de la Penalización
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

1

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

000073

SIN TEXTO

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŝSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

1

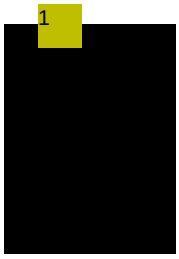

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular, para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Concepto	Cálculo de la Penalización
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

* Las penas convencionales no se limitan a los servicios no proporcionados, sino que también se incluya por distintos niveles de atención del servicio. (ID Pregunta 993731 – Grupo Nacional Provincial S.A.B.)

* El tiempo que se contabilizará para las penas convencionales será a partir de que la aseguradora adjudicada cuente con la información completa y correcta, en los casos que aplique, es de resaltar que la aseguradora no podrá solicitar documentación adicional a la especificada en la presente convocatoria y sus apéndices, los tiempos se establecen en la cláusula vigésima séptima, Estándares de servicios de las Apéndices I, II y III. (ID Pregunta 993732 – Grupo Nacional Provincial S.A.B.)

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	108	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	RAM ST	2008	MANUAL	6
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	109	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	RAM ST	2008	MANUAL	6
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	110	CAMIONETA CON CAJA SECA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	AUTOMÁTICA	6
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	111	CAMIONES	ADMINISTRATIVO	DODGE	RAM 4000 CHASIS CABINA	2008	MANUAL	8
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	112	CAMIONETA CON CAJA SECA	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	CARGO VAN	2014	MANUAL	4
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	113	CAMIONETA CON CAJA SECA	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	CARGO VAN	2014	MANUAL	4

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	114	CAMIONETA CON CAJA SECA	ADMINISTRATIVO	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	AUTOMÁTICA	6
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	115	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO	HONDA	CRV	2009	AUTOMÁTICA	4
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	116	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	DODGE	RAM ST	2008	MANUAL	6
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	117	CAMIONES	ADMINISTRATIVO	ISUZU	CABO OVER	2009	MANUAL	4
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	118	CAMIONES	ADMINISTRATIVO	MERCEDES BENZ	MBO 1019/44	2003	MANUAL	8
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	119	CAMIONETA CON CAJA SECA	ADMINISTRATIVO	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2012	MANUAL	4

NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIDO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)
3D7H516K78G246284	SIN INFORMACIÓN	3	176138	59920.5375	SIN ADAPTACIONES	0
3D7H516KX86245694	SIN INFORMACIÓN	3	176130	59920.5375	SIN ADAPTACIONES	0
1GCFG15X081222710	SIN INFORMACIÓN	2	252500	185115.3375	SIN ADAPTACIONES	0
3D6WN56D38G245833	SIN INFORMACIÓN	3	268630.85	73853.95	SIN ADAPTACIONES	0
WV1LH22E1E6014848	CKU045792	3	748200	563953.155	SIN ADAPTACIONES	0
WV1LH22E9E6015276	CKU046878	3	1496400	563953.155	SIN ADAPTACIONES	0

1GCFG15X881212278	SIN INFORMACIÓN	2	252500	185115.3375	SIN ADAPTACIONES	0
3CZRE38349G001888	K24Z15411740	5	270100	185115.3375	SIN ADAPTACIONES	0
3D7H516K78G246253	SIN INFORMACIÓN	3	176138	59920.5375	SIN ADAPTACIONES	0
JAAN1R75897101128	708933	3	580990	416972.8125	PLANTAS DE ENERGÍA MÓVIL	628000
5DHAAICN53MAA1109	90493200286507	2	1054439.08	779144.587	ACONDICIONADOR AUTOMATICO DE TENSIÓN CON TABLERO ELECTRONICO	17694.75
WV1LH22E1C6024647	CKU007123	3	570446	412648.65	SIN ADAPTACIONES	0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2026 SIN I.V.A. (MXN)
38	El Colegio de San Luis, A.C.	2	$2,890.41
38	Instituto de Ecología, A.C.	133	$305,354.24
38	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	42	$60,698.65
38	Universidad Nacional Rosario Castellanos	4	$11,442.44
47	Archivo General de la Nación	7	$20,024.27
47	Instituto Mexicano de la Radio	33	$94,400.14
47	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	631	$615,028.07
47	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para El Bienestar (IMSS-Bienestar)	1,178	$2,596,662.80
48	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	6	$17,163.66
48	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	3	$13,720.28
48	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	4	$11,442.44
48	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	5	$14,303.05
48	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	10	$28,606.10
48	Instituto Mexicano de Cinematografía	4	$11,442.44
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	270	$772,364.80
48	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	71	$203,103.34
48	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	8	$22,884.88
48	Radio Educación	5	$10,147.91
48	Secretaría de Cultura	2	$5,721.22
48	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	12	$34,327.32
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,859	$5,317,874.70
51	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	375	$1,072,728.89
54	Secretaría de las Mujeres	2	$4,009.76

[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA O RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-5-2026

EXPEDIENTE: E-2025-00116884

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2026 SIN I.V.A. (MXN)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	IMPORTE DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (MXN)	IMPORTE TOTAL DESCONTANDO EL IMPORTE DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (MXN)
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12	$34,327.32	9.19%	$3,154.68	$31,172.64
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,859	$5,317,874.70	9.19%	$488,712.68	$4,829,162.02
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375	$1,072,728.89	9.19%	$98,583.78	$974,145.11
54	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	2	$4,009.76	9.19%	$368.50	$3,641.26
55	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	$2,860.61	9.19%	$262.89	$2,597.72
55	SERVICIO POSTAL MEXICANO	4,501	$12,875,607.50	9.19%	$1,183,268.33	$11,692,339.17
TOTAL		**30,739**	**$88,452,681.66**		**$8,128,801.44**	**$80,323,880.21**